



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 265 -2022/MPCH

Chanchamayo, 06 de mayo del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 338-2022-A/MPCH, de fecha 05 de mayo del 2022, el Informe Legal N° 0130-2022-GAJ-MPCH, de fecha 05 de mayo del 2022 y el Informe N° 269-2022-MPCH/GDE, de fecha 03 de mayo 2022 y el Informe N° 172-2022/SGDA-GDE/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 43.4 del artículo 43° del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "(...) para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2018-MPCH, de fecha 01 de agosto del 2018, se resuelve aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 269-2022-MPCH/GDE, de fecha 03 de mayo 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la opinión legal sobre las medidas administrativas para la descolmatación de ríos ante las crecientes extraordinaria temporada de lluvias, respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, para la extracción temporal de materiales de acarreo (colmatados), señalando asimismo el informe que se ha identificado 03 sectores críticos considerados en peligro inminente de ALTO RIESGO, recomendando que la municipalidad realice obras por emergencia tomando en cuenta la Ley de Recursos Hídricos, asimismo se efectúen las coordinaciones con las entidades competentes, elevando la propuesta de incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, la "Autorización para la extracción temporal de materiales (colmatados) del cauce de los ríos durante su máxima creciente en la temporada de lluvias (enero, febrero, marzo, abril y mayo), por un plazo máximo de 10 días calendarios, previa Inspección e informe técnico de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2022-GAJ-MPCH, de fecha 05 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del respectivo análisis señala que si bien mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPCH, de fecha 23 de agosto del 2021, se aprobó el régimen de extracción de materiales no metálicos ubicados en los alveolos y cauces de los ríos en la jurisdicción de Chanchamayo y su reglamento, que son para aquellas actividades regulares y que los cauces no se vean afectados con la extracción, lo cual requiere una inspección posterior, que





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el caso en concreto corresponde un informe previo de la Oficina de Defensa Civil, en el que se determine la necesidad de descolmatar a fin de evitar riesgo inminente, siendo un procedimiento inmediato por la urgencia que representa la limpieza de los cauces que cuenten con material de río arrasado por la temporada de lluvias durante los meses de Enero a Mayo de cada año por lo opina que corresponde implementar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, siendo así resulta pertinente se incorpore al TUSNE, los derechos de pago y requisitos de extracción de materiales colmatados de los ríos de la jurisdicción del distrito de Chanchamayo, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 338-2022-A/MPCH, de fecha 05 de mayo del 2022, el despacho de alcaldía autoriza la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, INCORPORANDO en el ítem de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO
01	Autorización para la extracción temporal de materiales (colmatados) del cauce de los ríos durante sus máximas crecientes en la temporada de lluvias (enero, febrero, marzo, abril y mayo) por un plazo máximo de 10 días calendarios, previa inspección e informe técnico de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.	1. Solicitud dirigida al alcalde 2. Derecho de pago por metro cúbico	S/. 8.00

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Gerencia de Administración, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal web institucional y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiniño
ALCALDE

